



PP 3.2.2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA GPRS PARA 703 GPS INSTALADOS EN PATRULLAS Y VEHÍCULOS OFICIALES; TRANSMISIÓN DE DATOS Y LLAMADAS PARA 400 CELULARES DE POLICÍA; TRANSMISIÓN DE DATOS Y LLAMADAS PARA 240 TABLETAS DE POLICÍA; LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. MIRIAM MORENO ROJAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERNACIONAL TRACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL MUÑOZ DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, IV y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 46, 47 fracciones I, II, VII y X, 48, 56 fracciones I, II, III y VIII, 63, 64, 65, 67 fracciones I y XII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio



comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato serán sufragados con Recursos Federales Ramo 28 y Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 21160014, recibido en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración en fecha 24-veinticuatro de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, la estructura financiera de la suficiencia presupuestal queda establecida de la siguiente manera:

| EJERCICIO PRESUPUESTAL | MONTO AUTORIZADO       |
|------------------------|------------------------|
| Enero a Diciembre 2022 | \$7,693,375.20         |
| Enero a Diciembre 2023 | \$6,714,799.20         |
| <b>Total</b>           | <b>\$14,408,174.40</b> |

Haciendo mención que los recursos destinados para el ejercicio fiscal 2023-dos mil veintitrés, quedan condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal de Monterrey a petición por escrito de la Secretaría de Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que, con el propósito de reforzar las tareas de vigilancia y protección de las patrullas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y así poder incrementar significativamente su funcionalidad y operatividad con apoyo de las herramientas necesarias para manejar eficazmente la respuesta de transmisión de datos vía GPRS con canal de mensajería abierta vía SMS y de plataforma de rastreo, así como para transmisión de datos de 1000 MB con control de datos en tabletas y celulares, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27-veintisiete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 16, fracción V, 25 fracción III, 41 y 42, fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 46 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

ML  
2



2.- Declara “EL PROVEEDOR”, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su legal existencia mediante Escritura Pública número 9,025-nueve mil veinticinco, de fecha 11-once de octubre de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 74-setenta y cuatro, Lic. Carlos Rousseau Garza, con ejercicio notarial en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Número 11486, Volumen 2, Libro Primero, en fecha 13-trece de noviembre de 2001-dos mil uno.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública mencionada en el punto 2.1 de las declaraciones, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación, el ubicado en Calle Nevado de Colima No. 206, Colonia Urdiales, C.P. 64430, en Monterrey, Nuevo León.

2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ITM0110168P8, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Que, para los efectos legales correspondientes su Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta coincidiendo con los rasgos fisonómicos del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el Contrato.

2.7.- Que su representada tiene como objeto social, entre otros: el diseño, instalación, supervisión, mantenimiento y reparación de toda clase de equipo de sistemas de alarma y seguridad, de sus componentes, refacciones y demás elementos que tenga relación directa e indirecta con lo enunciado.

2.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la instalación de los dispositivos (chips) en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía, que servirán para dar el servicio de transmisión de datos, llamadas, soporte y licenciamiento en dispositivos móviles y/o unidades asignadas en áreas operativas, de acuerdo a las solicitudes que realice la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, conforme las siguientes descripciones y características que a continuación se detallan:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN   | CARACTERÍSTICAS  |
|---------|---|--|
| 1       | Plan para transmisión de datos vía GPRS para 703 GPS TELTRONIKA instalados en patrullas y vehículos oficiales | Minutos incluidos: ilimitado<br>SMS incluidos: ilimitado<br>Capacidad de datos incluida: 1000 MB   |
| 2       | Plan para transmisión de datos y llamadas para 400 celulares de policía                                       | Minutos incluidos: ilimitado<br>SMS incluidos: ilimitado<br>Capacidad de datos incluida: 1000 MB   |
| 3       | Plan para transmisión de datos y llamadas para 240 tabletas de policía  | Minutos incluidos: ilimitado<br>SMS incluidos: ilimitado<br>Capacidad de datos incluida: 1000 MB   |
| 4       | Licenciamiento y servicio de: instalación, soporte, mantenimiento y capacitación                              | -Licenciamiento para uso de plataforma multiusuario para la visualización de posicionamiento de unidades en tiempo real.<br>-Soporte y mantenimiento para uso de plataforma y GPS.<br>Instalación y configuración de sim card en equipos GPS para puesta en marcha y visualización en plataforma.<br>-Capacitación a usuarios. |

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** La contraprestación mensual que “EL MUNICIPIO” pagará en favor de “EL PROVEEDOR” será por un importe total de \$559,566.60 (quinientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N., incluido el I.V.A., por un periodo de 24-veinticuatro meses, además de un pago **ÚNICO** por concepto de homologación por un importe total de \$978,576.00 (novecientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N., incluido el I.V.A.

*[Firmas manuscritas]*



**TERCERA.- (CONTRAPRESTACIÓN FIJA)** El monto mensual que “**EL PROVEEDOR**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por el suministro de los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PROVEEDOR**”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.- (GARANTÍA DE BIENES Y/O SERVICIOS)** “**EL PROVEEDOR**” se compromete a que los bienes y/o servicios que instale y/o suministre durante la vigencia del presente Contrato son de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico y que requiere la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y en este acto garantiza los bienes y/o servicios que instale y/o suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega e instalación de los mismos a “**EL MUNICIPIO**”.

**QUINTA.- (PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES)** “**EL PROVEEDOR**” se obliga en el acto a entregar, instalar y poner en marcha los bienes y/o servicios que son materia del presente Contrato al momento de su firma en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en calle Ladrón de Guevara y Arista, S/N, Colonia del Norte, C.P. 64500, en Monterrey, Nuevo León, “**EL MUNICIPIO**” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación, debiendo estar en óptimas condiciones de funcionamiento, haciendo mención en que todo el material deberá ser entregado debidamente instalado y probado, así como capacitado al personal que tendrá a su cargo el manejo de los mismos.

La aceptación de los bienes y/o prestación de los servicios quedará sujeta a la verificación por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo las partes que hasta en tanto no se lleve dicha verificación los bienes y/o servicios no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

**SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes y/o prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega e instalación de los bienes y/o la prestación de los servicios que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO)** **“EL PROVEEDOR”** deberá de presentar en un plazo máximo de 45-cuarenta y cinco días naturales la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:



- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el I.V.A. desglosado y los descuentos que en su caso se otorguen a **“EL MUNICIPIO”**, dicha factura deberá ser previamente validada por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Remisión original debidamente sellada y firmada por el personal autorizado para la recepción de los bienes y/o servicios por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- c) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en calle Ladrón de Guevara y Arista, S/N, Colonia del Norte, C.P. 64500, en Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 hrs.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los bienes y/o prestación de los servicios a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PROVEEDOR”**, reúna los requisitos fiscales que estable la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PROVEEDOR”** hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**NOVENA.- (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

**DÉCIMA.- (PRÓRROGAS)** **“EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios que son objeto del presente Contrato solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito;
- b) Causas atribuibles a **“EL MUNICIPIO”**.

En los supuestos mencionados en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”** penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será



necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo designado para la entrega e instalación de los bienes los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA CUARTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega e instalación de los bienes que son parte del objeto del presente Contrato, así como al prestar los servicios de transmisión de datos, llamadas, soporte y licenciamiento, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter Civil, Penal, Mercantil, Fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla el plazo convenido para realizar la entrega e instalación de los chips en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía que requiera la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como en la prestación del servicio de transmisión de datos, llamadas, soporte y licenciamiento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega e instalación de los bienes y/o de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las





garantías otorgadas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir de los bienes y/o servicios que se contratan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo consentimiento de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

**DÉCIMA OCTAVA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante la entrega, instalación y/o uso de los chips en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía que requiera la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un plazo no mayor a 12-doce días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución, debiendo entregar y/o instalar los bienes con las características y especificaciones requeridas, sujetándose a la inspección y autorización por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, lo anterior no exime a **“EL PROVEEDOR”** de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega y/o instalación.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega, instalación y/o uso de los chips en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía que requiera la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como



el que los mismos no cumplan con las características requeridas, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar y/o instalar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 12-doce días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar y/o instalar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o instalación.

**VIGÉSIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega y/o instalación de los bienes en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos o no aceptados, así como no prestar los servicios contratados. Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No entregar y/o instalar los chips en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía que requiera la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey dentro del plazo convenido sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega y/o instalación de los chips en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía que requiera la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes que no hayan sido aceptados;
- d) No prestar los servicios de transmisión de datos, llamadas, soporte y licenciamiento sin causa justificada;
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- f) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- h) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- i) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBCONTRATACIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la entrega y/o instalación de los chips en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía que requiera la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como prestar los servicios de transmisión de datos, llamadas, soporte y licenciamiento, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega y/o instalación de los chips en patrullas, vehículos oficiales, celulares de policía y tabletas de policía que requiera la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como prestar los servicios de transmisión de datos, llamadas, soporte y licenciamiento, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente instrumento jurídico



subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- (CONFIDENCIALIDAD)** **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como así mismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DE LA ENTREGA Y/O INSTALACIÓN DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)** Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega y/o instalación de los bienes, así como la prestación de los servicios mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:



- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de las mismas, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en el inciso b) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- (TRANSPORTACIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega y/o instalación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** los bienes deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos e instalados de conformidad por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 15- quince fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA  
COMISARIO GENERAL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY

C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
VIALIDAD DE MONTERREY



POR "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
C. MANUEL MUÑOZ DE LA GARZA  
REPRESENTANTE LEGAL  
INTERNACIONAL TRACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINCE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS VÍA GPRS PARA 703 GPS INSTALADOS EN PATRULLAS Y VEHÍCULOS OFICIALES; TRANSMISIÓN DE DATOS Y LLAMADAS PARA 400 CELULARES DE POLICÍA; TRANSMISIÓN DE DATOS Y LLAMADAS PARA 240 TABLETAS DE POLICÍA; LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERNACIONAL TRACK DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.